

UNA NORMA DEL MAGISTERIO DE LA IGLESIA PARA EL ESTUDIO DE LA SAGRADA ESCRITURA: SANTO TOMAS DE AQUINO, MAESTRO Y GUÍA

GONZALO ARANDA PEREZ

El exégeta católico debe someter el resultado de sus investigaciones al juicio del Magisterio vivo de la Iglesia, pues a éste “únicamente, ha sido confiado el oficio de interpretar auténticamente la palabra de Dios escrita o transmitida” (1). Pero su deber no se limita solamente a la aceptación humilde del juicio del Magisterio cuando éste lo pronuncia (2). Si realmente quiere hacer de su tarea exegeti-

(1) CONC. VAT. II, *Const. Dogm. de divina Revelatione*, “*Dei Verbum*”, n. 10. Esta afirmación del Vat. II está recogiendo aquellas palabras de Pío XII: “El divino Redentor no ha confiado la interpretación auténtica de este depósito a cada uno de los fieles, ni aún a los teólogos, sino sólo al Magisterio de la Iglesia”, *Litt. Encycl. Humani Generis*, 12 de Agosto de 1950, AAS, 42 (1950) 569; véase también CONC. VAT. I, *Const. Dogm. de fide catholica*, “*Dei Filius*”, c. 3, Dz 3011; CONC. TRID., *Sessio IV*, Dz 1.501.

(2) Cfr. Pío XII, *Litt. Encycl. Divino Afflante Spiritu*, 30 de Septiembre de 1943, AAS 35 (1943) 319. El Pontífice señala que son solamente pocas las cosas de la S. Escritura sobre fe y costumbres cuyo sentido haya sido declarado por la autoridad de la Iglesia. No obstante, el juicio del Magisterio queda también reflejado en las intervenciones del Santo Oficio y de la Pontificia Comisión Bíblica, cuya autoridad determinaba S. Pío X en el *motu proprio* “*Praestantia Scripturae Sacrae*” del 18 de Noviembre de 1907, ASS 40 (1907) 724, con estas palabras: “Por el cual estimamos que se debe declarar

ca un servicio eclesial (3), deberá orientarla según las directrices y normas que la misma Iglesia le va marcando con su constante y autorizada enseñanza (4). Es más, el Ma-

y mandar, como al presente declaramos y mandamos expresamente, que todos están obligados en conciencia a someterse a las sentencias del Pontificio Consejo de asuntos bíblicos hasta ahora publicados o que en adelante se publiquen... y que no pueden evitar la nota de desobediencia denegada y de temeridad, ni por tanto excusarse de culpa grave quienes impugnen de palabra o por escrito dichas sentencias". Pío XII en la encíclica antes citada, *Ibidem*, al tiempo que animaba a los investigadores a enfrentarse una y otra vez con las cuestiones difíciles, les exhorta, recogiendo la enseñanza anterior, a permanecer "sinceramente devotos de la Santa Madre Iglesia".

(3) Este servicio consiste tanto en explicar, en el sentido declarado, aquellos textos de la S. Escritura cuya significación haya sido auténticamente declarada por la Iglesia en juicio solemne o por su magisterio universal y ordinario, cuanto en aplicarse con paso seguro a explicar aquellos otros lugares que todavía esperan una explicación cierta y bien definida para ir madurando así el juicio de la Iglesia. Cfr. LEÓN XIII, *Litt. Encycl. Providentissimus Deus*, 18 de Noviembre de 1893, ASS 26 (1893/94) 280; Pío XII, *Div. Affl. Sp.*, AAS 35 (1943) 319: "El exegeta debe ejercitar su ingenio a fin de contribuir a la utilidad de todos, al adelanto cada día mayor de la doctrina sagrada y a la defensa y honor de la Iglesia"; P.C.B., *Instr. de historica Evangeliorum veritate "Sancta Mater Ecclesia"*, 21 de Abril de 1964, AAS 56 (1964) 712.

(4) Así la P.C.B., en la *Sancta Mater Ecclesia*, no sólo exhorta al exegeta a estar siempre dispuesto a obedecer al Magisterio de la Iglesia (AAS 56 (1964) 716); sino que también señala a éste el papel de guía en el quehacer exegetico: *ductu Ecclesiae* aproveche el exegeta católico los resultados conseguidos por los exegetas que le han precedido (*Ibid.*, 713). Confiando firmemente en la ayuda de Dios y en esta luz de la Iglesia, más que en sus propias fuerzas, es como el exegeta debe tratar de hacer más claro cada vez el sentido genuino de las S. Escrituras (*Ibid.*, 712). Esto se debe a que la S. Escritura "no debe ser explicada sino en nombre de la Iglesia y con su espíritu, dado que ella es la columna y apoyo de la verdad" (P.C.B. *Instr. "Sanctissimus Dominus"*, 13 de Mayo de 1950, AAS 42 (1950) 500). Por ello los Sumos Pontífices con solícito cuidado, han ido dictando las normas por las que ha de regirse la exégesis católica. El propósito que mueve a León XIII en la *Provid. Deus*, es dirigir el estudio de la S. Escritura conforme a las necesidades de su tiempo (ASS 26 (1893) 270). A estas normas "llenas de prudencia", vuelve a ordenar S. Pío X que se acomode el estudio de la S. Escritura, Cfr. S. Pío X, *Quoniam in re biblica*, 27 de Marzo de 1906, ASS 39 (1906) 79; *Motu proprio "Praesentia Scripturae Sacrae"*, ASS 40 (1907) 723-6. Y tanto Benedicto XV en la Encíclica *Spiritus Paraclitus*, AAS 12 (1920) 385-422, como Pío XII en la *Div. Affl. Sp.* (AAS 35 (1943) 298); se proponen confirmar, inculcar y perfeccionar aquellas advertencias y prescripciones.

gisterio no sólo interpreta auténticamente la S. Escritura cuando define en concreto el sentido de un determinado texto sagrado, sino que también hace una amplia exégesis bíblica cuando al exponer los diversos aspectos de la doctrina católica, se apoya precisamente en los textos de la S. Escritura. El exégeta católico ha de ser sensible y captar ese sentir del Magisterio, extraer también de ese uso el sentido de los textos sagrados y saber aplicar ese *sensus Ecclesiae* a la hora de hacer la exégesis bíblica. Así el exégeta católico recibe el impulso de la Iglesia que contribuye poderosamente al verdadero progreso de la ciencia bíblica (5).

Entre las normas y orientaciones del Magisterio sobre el quehacer exegético tiene un puesto la recomendación de seguir los principios y tener en cuenta la aportación de Sto. Tomás de Aquino. Esto es lo que queremos poner de relieve en estas páginas. Para ello deberemos atender a dos hechos. Primero, la recomendación explícita o implícita que el Magisterio de la Iglesia hace a los exégetas de apoyarse en la enseñanza del Doctor Angélico. Luego, el hecho mismo de que el Magisterio en su doctrina sobre la S. Escritura, manifestada en tantos documentos, recoja y haga suya la enseñanza de Sto. Tomás en algunos puntos fundamentales respecto a los estudios bíblicos. Es este segundo punto sin duda, el que manifiesta con más vigor la importancia que para el estudio actual de la S. Escritura han de tener los principios sobre los que apoyaba su exégesis el Santo de Aquino. Y, por otra parte, el hecho de que el Magisterio haga suya la doctrina de Sto. Tomás viene a confirmar la recomendación anterior y ratifica la autoridad doctrinal del Doctor Angélico.

(5) LEÓN XIII, *Provid. Deus*, ASS 26 (1893/94) 280: "Qua plena sapientiae lege nequaquam Ecclesia prevestigationem scientiae biblicae retardat aut coërcet, sed eam potius ab errore integram praestat, plurimumque ad veram adiuvat progressionem".

I. RECOMENDACION DE SEGUIR A SANTO TOMAS EN GENERAL

Desde que el Papa S. Pío V proclamó a Sto. Tomás Doctor de la Iglesia universal (6), el Magisterio no ha cesado de proponer la obra del Aquinate como antorcha iluminadora de los estudios eclesiásticos. Esto se lleva a cabo en un primer momento alabando la figura y la obra del Santo con singulares elogios (7), y más tarde, declarando explícitamente la necesidad de volver a la Filosofía de Santo Tomás, seguirla fielmente y propagarla por todos los medios. Cupo este honor al Papa León XIII, en su memorable encíclica *Aeterni Patris* (8).

Para el tema que aquí nos interesa, conviene hacer ya, por razón de método, una sencilla distinción entre la recomendación que los Pontífices hacen dirigiéndose a quienes se ocupan del trabajo teológico en general, y la recomendación a quienes orientan sus esfuerzos por el campo bíblico (9).

a) *Recomendación dirigida a los teólogos.* — León XIII veía con razón la causa de los males que aquejaban a su

(6) S. Pío V, *Bula Mirabilis Deus*, 11 de Abril de 1567. Con ello S. Pío V no hacía a su vez sino recoger el pensamiento de Pontífices precedentes, tales como Juan XXII que elevó solemnemente a Santo Tomás al honor de los altares el 18 de Julio de 1323, Nicolás V, Alejandro VI, etc. Cfr. I. SALAVERRI, *De Ecclesia Christi*, en *Sacrae Theologiae Summa* I, BAC, Madrid 1952, 775-780; STO. TOMÁS DE AQUINO, *Suma Teológica*, vol. I, Introducción a cargo de Fr. S. RAMÍREZ, BAC 1957, 84-177. En las pp. 220-225 de esta Introducción puede verse una exposición completa de la bibliografía al respecto.

(7) Cfr. S. RAMÍREZ, o. c., 104-112.

(8) LEÓN XIII, *Litt. Encycl. Aeterni Patris*, 4 de Agosto de 1879, ASS 12 (1879) 97-115.

(9) Esta división que aquí hacemos no puede exagerarse, ya que, como haremos notar más adelante, también la exégesis entra en el campo de la teología. Sin embargo, dado que es especialmente a partir de León XIII cuando el Magisterio se ocupa con más detención de los estudios bíblicos y sobre ellos directamente aparecen numerosos documentos, tal distinción puede ser útil en orden a valorar precisamente el alcance que las palabras de los Pontífices tienen en el campo bíblico.

tiempo en la desviación del pensamiento por una filosofía falsa. De ahí que su empeño, ya desde el principio de su pontificado (10), pero especialmente en la *Aeterni Patris*, vaya dirigido a mostrar la necesidad y utilidad de una sana filosofía en la Iglesia que pueda servir convenientemente a la fe y a la teología. Tal es la filosofía de Sto. Tomás de Aquino. Por ello es necesario volver a esta filosofía y seguirla fielmente, tarea a la que paternalmente el Pontífice exhorta a los obispos de todo el mundo (11). Pero el valor de Sto. Tomás no está exclusivamente en el campo de la filosofía, sino también en cuanto que con dicha filosofía se llega a una teología digna de tal nombre, como han llegado los doctores escolásticos, de todos los cuales como “*princeps et magister*” sobresale Sto. Tomás (12). El Pontífice apoya su enseñanza en el Magisterio que le ha precedido y en los frutos que se han conseguido de esta forma en tantas Academias y Escuelas (13). En numerosas ocasiones vuelve a recalcar el Pontífice la recomendación de seguir a Sto. Tomás (14).

S. Pío X, deseando aplicar las orientaciones de León XIII, ordena en un *Motu proprio* que la *Summa theologica* sea

(10) LEÓN XIII, *Litt. Encycl. Inscrutabili*, 21 de Abril de 1878, ASS 10 (1877/78) 585-592.

(11) “Vos omnes Venerabiles fratres, quam enixe hortamur ut catholicae fidei tutelam, ad societatis bonum, ad scientiarum omnium incrementum, auream S. Thomae sapientiam restituatis et quam latissime propagetis” (*Encycl. Aeterni Patris*, ASS 12 (1879) 114).

(12) A este respecto se expresa así León XIII: “Praeterea rationem, ut par est, a fide apprime distinguens, utramque tamen amice consocians, utriusque iura conservavit, tum dignitati consuluit, ita quidem ut ratio ad humanum fastigium Thomae pennis evecta, iam fere nequeat sublimius assurgere; neque fides a ratione fere possit plura aut validiora adiumenta praestolari, quam quae iam est per Thomam consecuta” (*Ibidem*, 109).

(13) *Ibidem*, 109-110.

(14) *Litt. ad Episcopum Viglebani*, 11 de Septiembre de 1879, ASS 12 (1879) 275; *Litt. ad Cardinalem de Luca*, 18 de Octubre de 1879, ASS 12 (1879) 225-228; *Litt. ad Episcopum Pineroli*, 15 de Noviembre de 1880, ASS 13 (1880) 529; etc. Acertadamente escribe C. FABRO *Breve Introducción al tomismo*, p. 111: “La obra de León XIII a favor de Sto. Tomás puede resumirse en dos puntos: a) Sto. Tomás es declarado único maestro oficial de las escuelas católicas de todas clases, b) objeto principal de tal declaración es la vuelta a la filosofía tomista”.

el libro de texto en todos aquellos centros que impartan grados en S. Teología (15). Con ello el santo Pontífice pretende no sólo contribuir a la sólida formación del clero en aquellos momentos circunstanciales de lucha con el modernismo, superando de este modo los nefastos estragos de tal ideología (16), sino que al mismo tiempo señala el valor permanente de los principios filosóficos de Sto. Tomás en orden a la teología (17). Si la enérgica actitud de S. Pío X

(15) S. Pío X, *Mot. Prop. Doctoris Angelici*, 29 de Junio de 1914, AAS 6 (1914) 340: "Volumus, iubemus, praecepimus, ut... Summam theologicam S. Thomae, tamquam praelectionum suarum textum habeant...".

(16) En la encíclica *Pascendi Domini Gregis* del 8 de Septiembre de 1907 se propone "prescribir los remedios más adecuados para cortar el mal modernista" (ASS 40 (1907) 595-6). El primero de estos remedios consiste en mandar definitivamente que la filosofía escolástica se ponga por fundamento de los estudios sagrados (*Ibidem*, 640). Y continúa. "lo principal que es preciso notar es que, cuando prescribimos que se siga la filosofía escolástica, entendemos principalmente la que enseñó Sto. Tomás de Aquino... y a los maestros les exhortamos a que tengan fijamente presente que el apartarse del Doctor de Aquino, en especial en las cuestiones metafísicas nunca dejará de ser de gran perjuicio" (*Ibid.*, 640). Con el término *praecipue*, el Pontífice deja entender que también pueden seguirse otros doctores escolásticos, pero siempre y cuando éstos no se opongan a los principios filosóficos de Sto. Tomás. Así lo explicita en el *Motu Prop. Sacrorum Antistitum* del 1 de Septiembre de 1910, AAS 2 (1910) 656-7. Todavía se concreta más la solicitud de S. Pío X al aprobar una relación de veinticuatro tesis que la Sagrada Congregación de estudios publicaba el 27 de Julio de 1914, AAS 6 (1914) 383-386.

(17) Este valor permanente queda reflejado en la misma forma de expresarse en la encíclica *Pascendi*. En ella se señala que tal remedio ya estaba decretado por León XIII, viniendo el santo Pontífice a restablecer *confirmamus* y confirmar con un mandato *servari iubemus*, no a improvisar un remedio. Por otra parte el mal que se seguiría apartándose del Aquinatense en las cuestiones metafísicas, no es solamente algo propio de su tiempo sino que "nunca dejará de ser un gran perjuicio" (*Encycl. Pascendi*, ASS 40 (1907) 640). Pero donde con más claridad aparece el valor permanente de los principios de Sto. Tomás es en el *Mot. Prop. Doctoris Angelici*, donde se dice que la fuerza eficaz para defender la verdad católica no sólo contra el modernismo, sino también contra el materialismo, monismo, panteísmo y socialismo en vano se buscaría en otra filosofía que en la del Angélico (AAS 6 (1914) 336-341). La razón está en que "los puntos más importantes de su filosofía no se pueden considerar como una especie de opinión *in opinionum genere*, que se pueda discutir, sino que son como los fundamentos en los que se asienta toda ciencia de lo natural y de lo divino" (*Ibid.*, 338). La importancia de tales fundamentos radica en que, "si se rechazan o se les pervierte, se seguirá

fue motivada por el peligro modernista apremiante, hay que reconocer también que el contenido y el fundamento en los que el Pontífice apoya tales medidas son algo que trasciende la situación concreta del momento, algo que posee un valor perenne, y por eso precisamente adquieren validez, fuerza y eficacia aquellas normas concretas. Así San Pío X es consciente y quiere recalcar constantemente que las medidas que él prescribe no son sino la consecuencia de las recomendaciones de los Pontífices anteriores (18), que hace falta urgir positivamente en su tiempo (19).

Después de la muerte de S. Pío X, bajo el pontificado de *Benedicto XV*, las normas dictadas por aquél, entran a formar parte de Código de Derecho Canónico con esta formulación: "*Philosophiae rationalis et theologiae studia... professores omnino pertractent ad Angelici Doctoris rationem doctrinam et principia, eaque sancte teneant*" (20). Con ello tal norma adquiere fuerza de ley para toda la Iglesia, y queda ratificada la autoridad doctrinal de Santo Tomás de forma canónica. Así queda la doctrina filosófica y teológica de Sto. Tomás, hecha doctrina propia de la Iglesia (21).

Pío XI dedicó también una atención especial a orientar a los estudiosos de su tiempo por el camino de Sto. Tomás. Ya en la encíclica *Officiorum omnium* del primer año de su pontificado vuelve a repetir los mandatos de los Pontí-

necesariamente *necessario consequitur*, que quienes estudian las ciencias sagradas ni siquiera podrán captar el significado de las palabras con las que el magisterio de la Iglesia expone los dogmas revelados por Dios" (*Ibid*, 338).

(18) *Breve a la Pontif. Academia Romana de Sto. Tomás*, 23 de Enero de 1904, ASS 36 (1904) 467-470; *Encycl. Pascendi*, ASS 40 (1907) 639 s.; *Mot. Prop. Doctoris Angelici*, AAS 6 (1914) 336-338.

(19) Hasta el punto de prescribir que "en lo sucesivo no se conferirá a ningún instituto la facultad de dar grados académicos en Sagrada Teología, si no cumple fielmente lo que en esta carta hemos prescrito", y establece que se privará de tal facultad a quienes "no se acomoden escrupulosamente a estas prescripciones en el plazo de tres años" (*Doctoris Angelici*, AAS 6 (1914) 339-341).

(20) C.I.C. cn. 1366 n. 2.

(21) "Cum Thomae doctrinam Ecclesia suam propriam edixit esse" (*BENEDICTO XV*, *Litt. Encycl. Fausto appetente*, 29 de Junio de 1921, AAS 13 (1921) 332).

fices precedentes al respecto (22). Pero será en la *Studiorum Ducem*, donde hará su aportación original sobre la ley y el modo de seguir la doctrina de Sto. Tomás de Aquino (23). El Pontífice reconoce a Sto. Tomás como el Doctor Común o Universal de la Iglesia, cuya doctrina ha hecho suya la misma Iglesia (24). Es por ello por lo que pide ser amantes de la doctrina del Aquinate, *quales omnes decet esse Ecclesiae filios*, y al mismo tiempo desea *honestam aemulationem in iusta libertate* a quienes se dedican a tan excelsos estudios. Ordena que todos tengan como santo lo que se manda en el canon 1366 n. 2, y que acojan dicha norma de tal modo que verdaderamente puedan llamar su maestro al Doctor Angélico (25). Puede decirse que Pío XI manteniendo con firmeza lo preceptuado por los Pontífices anteriores (26), y establecido en el C.I.C., quiere ofrecer al mismo tiempo una motivación para que sea gustosamente aceptado y ampliamente promovido aquel valor fundamental: Sto. Tomás, maestro y guía.

Será, sin embargo, en la Constitución *Deus Scientiarum Dominus*, art. 29, donde quede más precisado todavía el papel que debe desempeñar la doctrina de Sto. Tomás en el quehacer teológico (27). De la forma de expresarse Pío XI aparece la unidad de la Sda. Teología. Es una ciencia que precisa tanto del método positivo como del especu-

(22) Pío XI, *Litt. Encycl. Officiorum omnium*, 1 de Agosto de 1922, AAS 14 (1922) 449.

(23) Pío XI, *Litt. Encycl. Studiorum ducem*, 29 de Junio de 1922, AAS 15 (1923) 310-326.

(24) "non modo Angelicum sed etiam Communem seu universalem Ecclesiae Doctorem appellandum putemus Thomam, cuius doctrinam... suam Ecclesia fecerit" (*Encycl. Stud. ducem, Ibidem*, 314).

(25) "atque ad hanc normam ita se omnes gerant, ut eum ipsum suum vere possint appellare magistrum" (*Ibidem*, 324).

(26) "Nos autem, quae et decessores Nostri in primisque Leo XIII et Pius X decreverunt et Nosmetipsi anno superiore mandavimus, ea omnia volumus sedulo attendant inviolateque servant..." (*Stud. ducem, Ibidem*, 323).

(27) Pío XI, *Const. Deus Scientiarum*, 12 de Junio de 1931, AAS 23 (1931) 253: "Sacra Theologia, metodo tum positiva cum scholastica tradenda est, ideo veritatibus fidei expositis et ex Sacra Scriptura et Traditione demonstratis, earum veritatum natura et intima ratio ad principia et doctrinam S. Thomae Aquinatis investigentur et illustrentur".

lativo: expone las verdades de fe, las demuestra por la Sda. Escritura y la Tradición, e investiga e ilustra la naturaleza y razón íntima de esas mismas verdades según los principios y la doctrina de Sto. Tomás. De esta manera, la doctrina y principios del Aquinatense van directamente prescritos para investigar e ilustrar la naturaleza y razón íntima de las verdades reveladas. Pero puesto que la ciencia teológica es *una*, y su tarea recae sobre las mismas verdades consideradas desde distintos aspectos, habrá que decir, que la luz de los principios y doctrina de Sto. Tomás llega también en cierta manera a la demostración de esas verdades por la Sda. Escritura y la Tradición, pues, por otra parte, de ahí será de donde se obtengan los elementos fundamentales para investigar e ilustrar su naturaleza y razón íntima. Dicho de otro modo, y tal como se confirmará más adelante, los principios y doctrina de Sto. Tomás no están reservados en las prescripciones del Magisterio solamente a lo que se refiere a la especulación teológica, sino que alcanzan también al estudio de la Sda. Escritura y de la Tradición.

La importancia de lo prescrito en esta Constitución queda reafirmada en un Decreto de la Sda. Congregación de Seminarios, en la que se ordena que el art. 29 de la *Deus Scientiarum* "sante servetur ad normam" (28).

Con la misma o mayor insistencia que Pío XI, el Papa Pío XII sigue la línea de recomendación de Sto. Tomás. En un discurso del año 1939 dirigido a los alumnos de los Seminarios, el nuevo Pontífice, tras exponer los valores permanentes de la sabiduría de Sto. Tomás, para declarar y defender los dogmas y para impugnar victoriosamente los errores *cuiusvis temporis*, pasa a recomendar vivamente el amor a Sto. Tomás y el estudio de su doctrina (29). Más tarde, saliendo al paso de algunos católicos que no seguían las normas anteriormente dictadas por el Magisterio de la Iglesia, y enfrentándose en la encíclica *Humani Generis* con los errores de su tiempo, como antes lo había hecho San

(28) Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades, 12 de Junio de 1931, AAS 23 (1931) 268.

(29) Pío XII, *Sollemnis conventus*, AAS 31 (1939) 246 ss.

Pío X, viene a dar de nuevo la explicación del porqué del canon 1366 parr. 2 (30). Es por la experiencia que la Iglesia tiene, y por el valor intrínseco que la doctrina del Aquinate posee. Este valor se manifiesta en tres aspectos: "sintonización" con la verdad revelada, eficacia para asentar los fundamentos de la fe, y, utilidad y seguridad para un sano progreso. Por todo ello es por lo que el Pontífice no puede dejar de deplorar que algunos, por diversas y vanas razones, hayan renunciado a apoyarse en la filosofía de Santo Tomás (31).

La validez de los principios del Doctor Angélico para todos los tiempos vuelve a recalcarla Juan XXIII, quien ve como una necesidad para la Iglesia el que haya investigadores que se dediquen con diligencia al estudio de los documentos de Sto. Tomás, para sacar de ellos luz y erudición (32). Y lo mismo hace Pablo VI. El 12 de marzo de 1964 pronunciaba una alocución en la Universidad Gregoriana (33). Dirigiéndose a los profesores y siguiendo la orientación de los Pontífices precedentes, ordena "escuchar con reverencia la voz de los doctores de la Iglesia entre los que destaca Sto. Tomás de Aquino". El motivo de esta afirmación lo pone el Romano Pontífice en el valor de la doctrina de Sto. Tomás, que ya señalaba Pío XII: "su doctrina es un instrumento efficacísimo no sólo para salvaguardar los fundamentos de la fe, sino también para lograr útil y seguramente los frutos de un sano progreso" (34). Podemos decir que Pablo VI al recoger estas palabras de su predecesor, está ratificando la autoridad canónica que Sto. To-

(30) Pío XII, *Litt. Encycl. Humani Generis*, 12 de Agosto de 1950, AAS 42 (1950) 561-567. Dice así: "Ecclesia plurium saeculorum experientia probe noscit Aquinatis methodum ac rationem sive in tironibus erudiendis, sive in absconditis veritatibus pervestigandis, singulare praestantia eminere; ipsius autem doctrina cum divina "revelatione" quasi quodam concentu consonare, atque ad fidei fundamenta in tuta collocanda efficacissimam esse, necnon ad sani progresionis fructus utiliter et secure colligendos" (*Ibid.*, 573).

(31) *Ibidem*, 573.

(32) JUAN XXIII, *Discurso al V Congreso Tomístico Internacional*, 16 de Septiembre de 1960, AAS 52 (1960) 821-824.

(33) PABLO VI, *Discurso en la Pont. Univ. Gregoriana*, 12 de Marzo de 1964, AAS 56 (1964) 365.

(34) Pío XII, *Encycl. Humani Generis*, AAS 42 (1950) 573.

más viene teniendo en la Iglesia. Pero al mismo tiempo explicita los fundamentos por los que el Aquinate ha llegado a adquirir tal autoridad canónica: el valor intrínseco de su doctrina, o dicho de otra manera, su autoridad intrínseca. Estos son “la penetración del ingenio del Doctor Angélico”, su “amor sincero a la verdad” y su “sabiduría en la investigación, explicación y reducción a la unidad de las verdades más profundas”.

De toda esta constante enseñanza pontificia se hace eco el Concilio Vaticano II en el Decreto sobre la formación sacerdotal (35). Al tratar la revisión de los estudios eclesiásticos, el Concilio pretende “coordinar más adecuadamente las disciplinas filosóficas y teológicas”, para que juntas “tiendan a descubrir más y más en las mentes de los alumnos el misterio de Cristo” (36). En lo que respecta a las disciplinas filosóficas se ha de atender ante todo “a un conocimiento sólido y coherente del hombre, del mundo y de Dios, apoyados en el patrimonio filosófico siempre válido” (37). No es otro que aquél del que habían hablado los Pontífices anteriores. La cita que el Conc. Vat. II hace de la *Humani Generis* nos muestra claramente que se está refiriendo al pensamiento de aquella encíclica que, como veíamos más arriba, lamentaba el alejamiento y desprecio por parte de algunos de la filosofía de Sto. Tomás reconocida por la Iglesia (38).

En cuanto a lo que el Vaticano II dice de la renovación de los estudios teológicos nos interesa aquí notar, en primer lugar, la amplitud del campo de la *theologia dogmatica*. De forma semejante a como ya se expresaba Pío XI (39), también aquí el Concilio incluye en ella la exposición de los temas bíblicos, la contribución de los SS. Padres y de la historia posterior del dogma. A esta misma teología pertenece luego —*deinde*— ilustrar, comprender más profundamente y observar las mutuas relaciones de los misterios

(35) CONC. VAT. II, *Decretum de institutione sacerdotali*, “*Optatam totius*”, n. 16.

(36) *Ibidem*, n. 14.

(37) *Ibidem*, n. 15.

(38) Pío XII, *Humani Generis*, AAS 42 (1950) 571-575.

(39) Pío XI, *Deus Scientiarum*, AAS 23 (1931) 253.

de la salvación antes expuestos. Ahora bien, esta tarea ha de hacerse teniendo a Sto. Tomás por maestro (40). De todo ello se desprende: a) la lógica existente entre la renovación de los estudios teológicos expuesta por el Vaticano II y lo dicho anteriormente por el mismo a propósito de la revisión de los estudios eclesiásticos en general; b) que la tarea especulativa *S. Thoma magistro*, no se puede desconectar de la exposición de los temas bíblicos, patristicos y dogmáticos, so pena de resultar incompleta la misma disciplina teológica, y c) que el Concilio con ello, viene a reafirmar el constante magisterio de los Pontífices al respecto (41).

En la Declaración del mismo Conc. Vat. II sobre la educación cristiana de la juventud se propone a Sto. Tomás como guía especial para armonizar la fe y la razón en orden a descubrir y afianzar la verdad (42). Se recoge, y así queda señalado en la nota a pie de página la Alocución de Pablo VI al VI Congreso Tomístico Internacional (43).

Tras lo expuesto hasta el momento quisiéramos hacer notar dos consideraciones. En primer lugar, que la recomendación del Magisterio de tener a Sto. Tomás como maestro y guía en el quehacer teológico, sigue resonando hoy con la misma fuerza que en los días de León XIII y S. Pío X. Seguir esta recomendación significa para el teólogo, no sólo sentir con la Iglesia, sino también estar en camino de colaborar auténticamente al sano progreso de la

(40) "Deinde ad mysteria salutis integre quantum fieri potest illustranda, ea ope speculationis, S. Thoma magistro, intimius penetrare eorumque nexum perspicere alumni addiscant" (Conc. Vat. II, *Optatam totius*, n. 16).

(41) Este rasgo queda resaltado expresamente por las citas incluidas en la nota número 36 del Decreto. Remite al discurso de Pío XII a los alumnos de los Seminarios del 24 de Junio de 1939, AAS 31 (1939) 247, y a la alocución de Pablo VI en la Universidad Gregoriana el 12 de Marzo de 1964, AAS 56 (1964) 365. En ambos pasajes se recomienda la doctrina de Sto. Tomás, como hemos visto, según la enseñanza de los Pontífices anteriores.

(42) "Altius perspiciatur quomodo fides et ratio in unum verum conspiciunt, Ecclesiae Doctorum, praesertim S. Thomae Aquinatis vestigia premendo" (Conc. Vat. II, *Declaratio de Educatione Christiana*, "*Gravissimum educationis*", n. 10).

(43) PABLO VI, *Alocución al VI Congreso Tomístico Internacional*, 10 de Septiembre de 1965, AAS 57 (1965) 788-792.

ciencia teológica. Y en segundo lugar, que la *theologia*, como ciencia, abarca en sí el estudio de la Sda. Escritura. A ella pertenece proponer los temas bíblicos y penetrarlos lo más profundamente posible con la enseñanza de Sto. Tomás. Es decir, que lo que el Magisterio dice al quehacer de los teólogos, toca también, y no secundariamente, a la labor de los exégetas, pues éstos no deberán “separar jamás su actividad exegética del conjunto de la doctrina teológica” (44).

b) *Recomendación dirigida específicamente a los estudiosos de la Sda. Escritura*

Si entre las orientaciones y normas del Magisterio para los estudios teológicos en general resalta la recomendación de tener a Sto. Tomás como maestro y guía, esto mismo puede observarse también cuando el Magisterio orienta los estudios bíblicos.

Fue el Papa León XIII quien dedicó la primera gran Encíclica al tema del estudio de la Sda. Escritura, y dado, como vimos antes, su especial interés por la doctrina de Sto. Tomás, resulta lógico que también sea el primero en proponerlo como maestro en el campo de los estudios bíblicos. Catorce años después de la *Aeterni Patris*, León XIII publica la *Providentissimus Deus* (45). En ella sale al paso de los partidarios de la llamada *Ecole large*, y se enfrenta valientemente a las corrientes racionalistas que minaban el fundamento de la inspiración e inerrancia de los Libros Santos. La Encíclica muestra en primer lugar, la utilidad y dignidad de la Sda. Escritura, así como la estimación en que siempre la tuvo la Iglesia. Hablando de cómo todos los hombres notables han cultivado su estudio, entre los

(44) P.C.B., Instructio “Sanctissimus Dominus”, 13 de Mayo de 1950, AAS (1950) 501: “neque unquam, solis principiis criticis et litterariis innixus, munus suum exegeticum ab universa institutione theologica separet”.

(45) LEÓN XIII, *Litt. Encycl. Providentissimus Deus*, 18 de Noviembre de 1893, ASS 26 (1893/94) 269-292. Sobre el ambiente y contenido fundamental de la Encíclica, cfr. S. MUÑOZ IGLESIAS, *Doctrina Pontificia I, Documentos bíblicos*, BAC, Madrid 1955, pp. 31-61.

escolásticos destaca a Sto. Tomás, el cual "*inter eos habuit palmam*" (46). Pasa a continuación a mostrar la orientación que debe imprimirse a los estudios bíblicos frente a los excesos racionalistas, que han llegado incluso, a influir en algunos católicos. Entre los remedios que se propone se señala en último lugar, como colofón, la previa formación escolástica de los alumnos según la mente de Sto. Tomás. Se ha de poner en esto especial cuidado para que no sucumban ante el error engañados por el "racionalismo" o por una especie de erudición superficial" (47). La importancia de este remedio es evidente en el contexto de la Encíclica, ya que sin él ocurriría lo más grave que pudiera ocurrir: correr el riesgo de olvidar el carácter sagrado de la Escritura, o, perder la fe en ella, en cuya autoridad "*divinum et infallibile magisterium Ecclesiae consistit*" (48). Esa formación teológica y filosófica, *eodem S. Thoma duce*, que el Pontífice exige tendrá por tanto como primera finalidad lo que acabamos de señalar: mostrar la autoridad e integridad de la Biblia, objeto de la introducción bíblica. Pero la importancia de esta norma no acaba ahí, sino que ella será el fundamento para ir progresando tanto *in re biblica*, como *in ea theologiae parte, quam positivam nominant*; o con otras palabras, para que *tota tractatio Scripturae reliqua his luminibus clarescat* (49). Se desprende pues que la doctrina de Sto. Tomás debe guiar de alguna forma todos aquellos estudios bíblicos que quieran ser algo más que *specie apparatae eruditionis*.

(46) LEÓN XIII, *Prov. Deus*, *Ibidem*, 275.

(47) "Providendum igitur, ut ad studia biblica convenienter instructi munitique aggrediantur iuvenes; ne iustam frustentur spem, neu, quod deterius est, erroris discrimen incaute subeant. Rationalistarum capti fallaciis apparataeque specie eruditionis. Erunt autem optimi comparati, si, qua Nosmetipsi monstravimus et praescripsimus via philosophiae et theologiae institutionem, eodem S. Thoma duce, religiose soluerint pinitusque perceperint. Ita recte incidente; quum in re biblica, tum in ea theologiae parte, quam positivam nominant, in utraque laetissime progressuri" (*Ibidem*, 283-284).

(48) *Ibidem*, 284.

(49) *Ibidem*, 287: "Quae quanti momenti sit disposite scienterque comite et adiutrice theologia, esse initio disputata, vix attinet dicere, quum tota continenter tractatio Scripturae reliqua hisce vel fundamentis nitatur vel luminibus clarescat".

Las mismas expresiones con las que el Pontífice introduce la enseñanza de Sto. Tomás dejan entrever que lo está considerando realmente como maestro y guía. Así el Doctor Angélico advierte —*monuit*—, dice con la máxima prudencia —*habet prudentissime*—, etc. (50).

El esfuerzo de S. Pío X para que se pusiesen en práctica las orientaciones de su predecesor, en cuanto a la enseñanza de la teología, quedaba reflejado en el hecho de mandar que se pusiese la *Summa Theologica* como libro de texto en las Escuelas teológicas con la facultad de dar grados (51). En lo que respecta al estudio y enseñanza de la Sda. Escritura el Santo Pontífice no fue menos concreto y práctico (52). En numerosas ocasiones recuerda que deben cumplirse las normas que sobre el estudio de Sda. Escritura diera León XIII en la *Providentissimus Deus*. Normas que considera llenas de prudencia (53). Entre los errores modernistas que S. Pío X desenmascarara y proscribió en la *Pascendi*, los hay también acerca de los Libros Santos, especialmente en lo que toca a cuestiones fundamentales como la inspiración, y a las leyes por las que se rigen los estudios bíblicos (54). Contra ellos ya luchó León XIII, pero a pesar de todo se robustecen cada día (55). El remedio, también para estos errores vuelve a verlo S. Pío X, en seguir con fidelidad las normas de su predecesor, en concreto, como dirá a continuación, la filosofía escolástica transmitida por Sto. Tomás, fundamento de los estudios sagrados (56), que abarcan tanto los estudios teológicos como bíblicos.

(50) *Ibidem*, 287.

(51) Pío X, *Doctoris Angelici*, AAS 6 (1914) 340-341.

(52) MUÑOZ IGLESIAS, o. c., 62-74.

(53) S. Pío X, *Litt. Apost. Quoniam in re biblica*, 27 de Marzo de 1906, ASS 38 (1905/6) 124 ss.; *Litt. Apost. Vineam electam*, 7 de Mayo de 1909, AAS 1 (1909) 449.

(54) S. Pío X, *Encycl. Pascendi*, ASS 40 (1907) 613-614. 617. 639.

(55) "Huic tantorum errorum agmini clam aperteque invadenti León XIII decessor Noster, fel. rec., praesertim in re biblica, occurrere fortiter dicto actuque conatus est" (*Ibidem*, 639).

(56) *Ibidem*, 640. "Fundamentum sacrorum studiorum", vuelve a llamar a la filosofía de Sto. Tomás en el *Mot. Prop. Sacrorum Antistitutum* del 1 de Septiembre de 1910, AAS 2 (1910) 656; y en la *Doctoris Angelici*, AAS 6 (1914) 336.

La segunda gran encíclica sobre la Sda. Escritura, *Spiritus Paraclitus*, se debe a Benedicto XV (57). Aunque su contenido gira en torno a la figura de S. Jerónimo, cuyo XV centenario conmemora, sin embargo aprovecha la ocasión para insistir en la vigencia y urgir al cumplimiento de las normas de León XIII. El motivo que le mueve a ello es que “los enemigos que tenemos enfrente siguen siendo los mismos” (58). Está, pues, latente que la recomendación de León XIII de apoyarse en Sto. Tomás es precisamente el remedio seguro contra los que están “ávidos de novedades profanas”, e influenciados por el racionalismo (59).

Pío XI, en su encíclica *Studiorum ducem*, en la que propone a Sto. Tomás como maestro y guía de toda ciencia sagrada y de la filosofía, tiene presentes también las enseñanzas del Aquinatense en materia bíblica (60). Por otra parte, el Pontífice insiste repetidamente en la vigencia de las normas de León XIII, S. Pío X y Benedicto XV para el estudio de la Sda. Escritura (61).

La enseñanza de Pío XII en materia de Sda. Escritura es rica y abundante. Sobresale la encíclica *Divino Afflante Spiritu* del 30 de septiembre de 1943, conmemorativa del

(57) BENEDICTO XV, *Litt. Encycl. Spiritus Paraclitus*, 15 de Septiembre de 1920, AAS 12 (1920) 385-422.

(58) “Non modo catholicam de divina Scripturarum inspiratione doctrinam retineant ac teneantur, sed etiam principiis studiosissime inhaerent, quae litteris encyclicis Providentissimus Deus et hisce nostris praescripta sunt” (*Ibidem*, 422).

(59) *Ibidem*, 403-404.

(60) Pío XI, *Studiorum Ducem*, AAS 15 (1923) 320.

(61) Baste citar la carta de la Sda. Congr. de Seminarios y Universidades, *Vixdum haec Sacra Congregatio* del 9 de octubre de 1921, cfr. MUÑOZ IGLESIAS, Documentos Bíblicos (D. B.) n. 545, la carta de la Sda. Congre. del Santo Oficio, *Iam pluribus ab annis* del 22 de Diciembre de 1923; AAS 15 (1923) 616-9; la *Litt. Apost. Suprema Sacra Congregatio* del 25 de Enero de 1924, D. B. 558. En ésta trata del estudio de la Sda. Escritura en los Seminarios. Tras recalcar que debe dirigirse tal estudio según las normas establecidas por León XIII, Pío X y Benedicto XV, quiere el Pontífice recordar algunas del “mayor peso e importancia”. La primera de ellas concreta que solamente se elegirán para la enseñanza de Sda. Escritura profesores que posean una formación especial en dicha materia y a la vez “solida tum philosophica tum theologica doctrina emineant”. Esta solidez de doctrina no es en la mente de los Pontífices otra que la que sigue los principios de Sto. Tomás.

El aniversario de la aparición de la *Providentissimus Deus* (62). La recomendación de tener a Sto. Tomás como guía para los estudios bíblicos, ha de verse contenida ya en la insistencia con que el Pontífice manda seguir las orientaciones de sus predecesores, especialmente León XIII, cuya encíclica considera, con razón, "*princeps studiorum biblicum lex*", y cuyo contenido confirma e inculca la nueva encíclica (63). Así, Pío XII vuelve a confirmar y a aumentar la Pontificia Comisión Bíblica que León XIII estableciera en 1902 (64), y a ratificar su función: encaminar a los intérpretes de los Sagrados Libros a las sanas leyes de exégesis establecidas por los SS. Padres, los doctores de la Iglesia y los Sumos Pontífices (65). Como ya hemos podido observar, entre los doctores de la Iglesia sobresale Santo Tomás, y entre las disposiciones establecidas por los Pontífices tiene un puesto destacado el seguirle como maestro y guía. En el crecimiento que Pío XII desea de los estudios y divulgación de la Sda. Escritura, ha de haber una condición: que todos sigan *firmius, alacrius, fidentiusque* la regla de los estudios bíblicos propuesta por León XIII (66).

Cuando el Pontífice aborda las especiales obligaciones del exégeta contemporáneo, tiene también a la vista las nuevas dificultades con las que éste se encuentra, y las nuevas ayudas de las que dispone la exégesis. Es entre estas últimas, entre las que destaca la naturaleza y efectos de la inspiración bíblica que los exegetas católicos han propuesto siguiendo principalmente la doctrina de Sto. To-

(62) Pío XII, *Litt. Encycl. Divino Afflante Spiritu*, 30 de Septiembre de 1943, AAS 35 (1943) 297-326.

(63) *Ibidem*, 299: "ea, quae decessor noster sapienter statuit eiusque successores ad opus stabiliendum perficiendumque contulerunt, confirmemus, inculcemus, et quae in praesens tempora postulare videantur decernamus, ut omnes Ecclesiae filios, qui hisce studiis se dedunt, ad rem tam necessariam tamque laudabilem magis magisque incitemus".

(64) LEÓN XIII, *Litt. Apost. Vigilantiae*, ASS 35 (1902/3) 234-238.

(65) "Illius 'Consilium' ministerio et pluries antea, usi, ut Sacrorum Librorum interpretes ad sanas illas catholicae leges revocarem, quas Sancti Patres et Ecclesiae doctores et Summi Pontífices tradiderunt" (*Div. Affl.*, AAS 35 (1943) 301).

(66) *Ibidem*, 305.

más de Aquino (67). ¿No significa esto la recomendación de seguir por este mismo camino? En la Encíclica *Humani Generis*, vuelve a tomar las normas de León XIII, Benedicto XV y de su misma encíclica anterior, como criterio al que se han de ajustar las explicaciones sobre la Sda. Escritura (68). La misma recomendación de sujetarse a las normas de León XIII y Benedicto XV, la encontramos en numerosos documentos emanados por la P.C.B. bajo el pontificado de Pío XII (69).

En el Pontificado de Pablo VI, se destacan hasta el momento con relación a los estudios bíblicos dos documentos: La Instrucción "*Sancta Mater Ecclesia*" de la P.B.C. (70), y la Constitución "*Dei Verbum*" del Conc. Vat. II (71).

En el primero se ordena al exégeta católico confiar en la "luz de la Iglesia", para llevar a cabo su tarea. Más adelante puede verse concretada esa luz en la "guía del magisterio eclesiástico", y en el aprovechamiento de los resultados conseguidos por los SS. Padres y los Doctores de la Iglesia (72). La Instrucción no se detiene a detallar las normas y orientaciones con las que el Magisterio ha ido guiando, ni qué SS. Padres, ni qué doctores de la Iglesia, ni en qué medida. Pero a la luz de lo que hemos visto hasta aquí, puede afirmarse que el Magisterio de la Iglesia ha guiado al exégeta hacia el magisterio de Sto. Tomás, y que entre los doctores, éste ocupa un puesto relevante para el mismo Magisterio de la Iglesia. Todo esto, por tanto, ha de verse implícito en la instrucción, ya que ella sigue la

(67) "Inter haec illud videtur peculiari mentione dignum, quod catholici theologi, Sanctorum Patrum ac potissimum Angelici Communisque Doctoris doctrina secuti, inspirationis biblicae naturam et effectus aptius perfectiusque explorarunt ac proposuere, quam praeteritis saeculis fieri assoleret" (*Ibidem*, 314).

(68) Pío XII, *Humani Generis*, AAS 42 (1950) 576-577.

(69) Cartas a los Excmos. y Rvmos. arzobispos y obispos de Italia del 20 de Agosto de 1941, AAS 33 (1941) 465-472; Instrucción sobre la manera de enseñar la Sda. Escritura en los Seminarios, 13 de mayo de 1950, AAS 42 (1950) 495-505.

(70) P.C.B. *Instructio de historica Evangeliorum veritate*, "*Sancta Mater Ecclesia*", 21 de Abril de 1964, AAS 51 (1964) 712-718.

(71) CONC. VAT. II, *Const. Dogm. de divina revelatione*, "*Dei Verbum*".

(72) P.C.B. *Sancta Mater Ecclesia*, AAS 56 (1964) 713.

línea del Magisterio eclesiástico, iluminador hasta ese momento.

El segundo de estos documentos, la Const. *Dei Verbum*, nos ofrece la misma doctrina de una forma mucho más condensada, pero no por ello menos explícita. Son palabras de ánimo a los exegetas a continuar la obra comenzada, pero siempre “*omni studio secundum sensum Ecclesiae*” (73). La misma Constitución nos remite a aquel punto de la *Div. Affl. Spir.* en el que Pío XII anima a todos aquellos que “*devoti sunt Ecclesiae filii, eiusque doctrinae et normis fideliter obsequuntur*” (74). Ya vimos anteriormente la importancia que entre estas normas daba el Pontífice Pío XII a seguir la doctrina de los SS. Padres “*ac potissimum Angelici Communisque Doctoris*” (75). Seguir el sentir de la Iglesia, tal como manda el Conc. Vat. II, incluye por tanto, y no accidentalmente, tener a Sto. Tomás como maestro en aquellas cuestiones de Sda. Escritura que ya señalaba León XIII. Es más, dada la constancia del Magisterio en recomendar las sabias normas dictadas por León XIII, y la mención explícita que Pío XII hace de Santo Tomás, como base de la nueva ayuda que la exégesis de su tiempo había recibido, puede decirse que beber en las fuentes de Sto. Tomás y tenerle por maestro es uno de los factores que contribuyen al sano y verdadero progreso de la ciencia bíblica, también para el Con. Vat. II.

II. EL MAGISTERIO ECLESIASTICO HACE SUYA Y SE APOYA EN LA DOCTRINA DE SANTO TOMAS DE AQUINO

El Magisterio de la Iglesia, no sólo recomienda como hemos visto, tener a Sto. Tomás como maestro y guía en los estudios sobre Sda. Escritura, sino que además cuando el mismo Magisterio se ha ocupado de las cuestiones bíblicas,

(73) CONC. VAT. II, *Dei Verbum*, n. 23.

(74) Pío XII, *Div. Affl. Spir.*, AAS 35 (1943) 324.

(75) *Ibidem*, 314.

con frecuencia ha apoyado su enseñanza en la doctrina del Doctor Angélico, haciéndola doctrina propia de la Iglesia en alguna ocasión. Pero, puesto que el Magisterio, ha dedicado su atención principalmente a aquellos temas bíblicos que son como el fundamento de todo estudio de la Sda. Escritura, pertenecientes a lo que llamamos Introducción General, nos limitamos aquí a poner de relieve únicamente el influjo que la doctrina de Sto. Tomás ha tenido en estos temas fundamentales.

Por otra parte, tampoco pretendemos ahora analizar cómo la obra exegética o teológica del Aquinate ha sido utilizada o recibida por el Magisterio, o hasta qué punto ha influido en su enseñanza. Sto. Tomás ha comentado, versículo por versículo, la mayor parte del Nuevo Testamento y algunos libros del Antiguo, tocando en sus comentarios los temas más importantes de toda la Teología. Su obra no sólo es extraordinaria cualitativamente, sino también cuantitativamente. Un estudio pormenorizado de tal influjo en el Magisterio y en tan variados campos de la ciencia teológica, ocuparía sin duda, varios volúmenes. Nuestro propósito es sólo señalar aquellos temas fundamentales del estudio de la Sda. Escritura para los que las enseñanzas del Magisterio se han apoyado o han recogido los principios de Sto. Tomás.

De esta manera el mismo Magisterio nos señala las cuestiones en las que Sto. Tomás debe seguirse como maestro y guía autorizado en orden a una mayor penetración y mejor entendimiento de la Sda. Escritura (76).

Partiendo de la gran encíclica *Provid. Deus* de León XIII, hasta la Constit. *Dei Verbum* del Conc. Vat. II, enumeramos aquí los temas de Introducción en los que se refleja la huella de Sto. Tomás.

(76) En estas páginas nos limitaremos únicamente a señalar las cuestiones que reflejan el influjo de Sto. Tomás en el Magisterio sobre la S. E., sin querer determinar con detalle la medida exacta de tal influjo, o los cauces por los que ha llegado hasta el mismo Magisterio. No entramos pues en la historia de las aportaciones teológicas de los autores que han profundizado en Sto. Tomás. Esto podría ser objeto de otros estudios más particulares.

1. *La explicación de la naturaleza de la inspiración bíblica*

El dogma de la inspiración divina de la Sda. Escritura fue definido en el Conc. Vat. I (77). La Const. dogmática *Dei Filius*, determina la naturaleza de la inspiración en doble forma: *negativamente*, al decir que son sagrados y canónicos tales libros, “no porque habiendo sido escritos por la sola industria humana, hayan sido después aprobados por la autoridad de la Iglesia, ni sólo porque contengan la revelación sin error”; y *positivamente*, al enseñar que “habiendo sido escritos por inspiración del Espíritu Santo, tienen a Dios por autor”. Que Dios pueda considerarse *autor* de los Libros Sagrados, se debe al hecho de que se han escrito *Spiritu Sancto inspirante*, o dicho de otra manera, la naturaleza de la inspiración divina es de tal condición que Dios se constituye en autor de tales Libros. El Concilio emplea términos de honda raigambre bíblica, patristica y teológica (78); pero, con todo, puede decirse que en lo relativo a la naturaleza de la inspiración únicamente sienta los principios fundamentales sobre los que se basará la reflexión posterior.

Será León XIII en la *Provid. Deus*, quien tras citar literalmente las expresiones del Vat. I, añade a modo de explicación: “nada importa que el Espíritu Santo se haya servido de *hombres como de instrumentos* para escribir, como si a estos escritores inspirados, ya que no al *autor principal*, se les pudiera haber deslizado algún error” (79). La encíclica va en este punto a mostrar la absoluta veracidad de la Sda. Escritura, que se desprende de que Dios es su autor (80). Para ello explica el concepto de autor

(77) CONC. VAT. I, *Const. Dogm. Dei Filius*, c. 2, Dz 3006, 3029.

(78) Cfr. G. PERRELLA, *Introducción general a la Sagrada Escritura*, Madrid 1954, 36-40.

(79) “Quare nihil admodum refert, Spiritum Sanctum assumptis homines tamquam instrumenta ad scribendum, quasi non quidem primario auctori, sed scriptoribus inspiratis quidpiam falsi elabi potuerit” (ASS 26 (1893/94) 289).

(80) “Tantum vero abest ut divinae inspirationi error ullus subesse possit, ut ea per se ipsa, non modo errorem excludat omnem, sed tam necessario excludat et respuat, quam necessarium est, Deum,

aplicado a Dios en relación con la Sda. Escritura empleando la terminología de Sto. Tomás: *auctor principalis, homo instrumentum* (81). Y no sólo emplea la terminología, sino que en ella subyace la teoría de Sto. Tomás de la causalidad instrumental, que aplicada a la Sda. Escritura, como señalará más tarde Pío XII, ha dado ubérrimos frutos, entre los que sobresale el “haber explorado y propuesto la naturaleza y los efectos de la inspiración mejor y más perfectamente que como solía hacerse en siglos pretéritos” (82). A esta misma explicación de la naturaleza de la inspiración por causalidad instrumental es a la que Benedicto XV considerará como doctrina común católica, al decir que “la manera en que ha de entenderse el influjo y la acción de Dios como causa principal en el hagiógrafo”, responde también a las palabras de S. Jerónimo (83).

Según, pues, esta forma de explicar la naturaleza de la inspiración divina por la causalidad instrumental, se aclara la significación del concepto *autor* aplicado a Dios y al hagiógrafo.

Autor principal, aplicado a Dios se entiende con las características de la causa principal que Sto. Tomás expone. Así resalta en primer lugar, que ambos autores, principal e instrumental, no obran de la misma manera (84), y que el efecto resultante se atribuye de diverso modo a cada uno. En este sentido dice que “el efecto no se asimila al instru-

summam Veritatem, nullius omnino erroris auctorem esse” (*Ibidem*, 289).

(81) “Auctor principalis S. Scripturae est Spiritus Sanctus... homo fuit auctor instrumentalis” (S. THOM., *Quodlib.* 7, a. 14, ad 5. “ista Scriptura, cuius Spiritus Sanctus est auctor, homo vero instrumentum...”). (*Ibidem*, a. 16).

(82) “Ex eo enim edisserendo profecti, quod hagiographus... est Spiritus Sancti organon seu instrumentum” (Pío XII, *Div. Affl. Spir.*, AAS 35 (1943) 314).

(83) BENEDICTO XV, *Spirit. Paracl.*, AAS 12 (1920) 389.

(84) “Duplex est causa agens, principalis et instrumentalis. Principalis quidem operatur per virtutem suae formae, cui assimilatur effectus... Causa vero instrumentalis non agit per virtutem suae formae, sed solum per motum quo moveatur a principali agente” (S. THOM. *Summa Theologica*, III, q. 62, a. 1; cfr. I, q. 45, a. 5; De Ver. q. 27 a. 7; *Contra Gentes*, I, III, c. 49).

mento, sino al agente principal" (85), y por tanto propiamente la acción se atribuye a Dios (86). El *Deus habent auctorem*, del Conc. Vat. I queda, según estos principios, explicitado por las encíclicas pontificias atribuyendo a Dios el papel de agente principal que obra por el hagiógrafo. Dios es el autor principal que como causa principal eleva y proyecta la acción del instrumento, obrando de este modo por su medio, para realizar la obra (87).

En la formulación del Conc. Vat. II, queda, si cabe, más explícito el papel de Dios autor, considerado como agente principal en la redacción de los Libros sagrados: "*Deus homines elegit, quos facultatibus et viribus suis utentes, adhibuit ut Ipso in illis et per illos agente...*" (88). El Concilio no cita explícitamente a Sto. Tomás en esta cuestión; sin embargo se colige que es la teoría de la instrumentalidad del Doctor Angélico la que está ratificando. Esto, por dos razones. *Una*, por la misma forma de expresarse, como salta a la vista (89). *Otra*, por recoger en la nota n. 2 la cita de la *Div. Affl. Spir.*, precisamente en el pasaje, en que

(85) "Unde effectus non assimilatur instrumento, sed principali agenti..." (S. Theol., III, q. 62, a. 1; cfr. II-II, 172, a. 2 ad 3; III, q. 62, a. 5 ad 1).

(86) "Actio autem proprie non attribuitur instrumento, sed principali agenti. Sicut aedificatio aedificatori, non autem instrumentis" (S. THOM., *Summa Theologica*, I-II, q. 16, a. 1 c).

(87) "Ita eos excitavit, movit... adstitit, ut ea omnia eaque sola, quae ipse iuberet... secus non ipse esset auctor Sacrae Scripturae universae" (LEÓN XIII, *Provid. Deus*, ASS 26 (1893/94) 289); "Omni omniumque sententiarum Scripturae Deus causa princeps habendus sit" (BENEDICTO XV, *Spirit. Parcl.*, AAS 12 (1920) 389; "illud (hagiographum) divina motione actum, ita suis uti facultatibus et viribus..." (Pío XII, *Div. Affl. Spir.*, AAS 35 (1943) 314); "Instrumentum habet duas actiones: unam instrumentalem secundum quam operatur... in virtute principalis agentis; aliam autem habet actionem propriam..." (S. THOM., *S. Theol.*, III, q. 62, a. 1 ad 2).

(88) Conc. Vat., *Dei Verbum*, n. 11.

(89) Dios es el sujeto de las dos proposiciones, es el *agente in illis et per illos*. En la nota n. 3, explicativa de esta expresión el Concilio remite a cuatro citas de la Sda. Escritura: Hebr 1,1; 4,7 para explicar el *in*. En griego encontramos *en*, con sentido instrumental, cfr. F. ZORELL, *Lexicon graecum N. T.*, 430. 2 Sam 23,2 y Mat 1,22 para explicar el *per*. 2 Sam 23,2 usa la partícula instrumental *be*, que los LXX traducen por *en*, en Mat 1,22 aparece *diá*. En todos ellos, pues, la primera idea que resalta es la de instrumentalidad, en el sentido de "mediador".

Pío XII considera la aplicación de la causalidad instrumental, siguiendo a Sto. Tomás, como un progreso de los tiempos modernos.

De considerar a Dios autor principal de la Sda. Escritura, brota también, de manera lógica la afirmación del Magisterio de la Iglesia de que "*omne id quod auctores inspirati seu hagiographi asserunt, retineri debeat assertum a Spiritu Sancto*" (90). Esta enseñanza del Conc. Vat. II, viene a explicitar la definición del Conc. Vat. I y del Tridentino acerca de la extensión de la inspiración: *integros libros cum omnibus suis partibus* (91), recogida también por la *Dei Verbum* (92). Pero la forma de expresarse del Vat. II refleja una explicitación mayor, que se entiende perfectamente a la luz de la teoría de la causalidad instrumental. Según esta teoría el efecto producido "se atribuye todo al instrumento y también *todo él* al agente principal" (93), por lo que no puede haber una distribución cuantitativa del efecto entre una y otra causa. Ambos, agente principal e instrumento actúan como una única causa (94) que se extiende a todo el efecto, aunque deba decirse que el agente principal es *magis causa* (95). Aplicado esto al dogma de la inspiración divina de la Sda. Escritura se entienden perfectamente las afirmaciones del Magisterio en sus diversas intervenciones, motivadas comunmente por las cuestiones de

(90) CONC. VAT. II, *Dei Verbum*, n. 11.

(91) CONC. TRID., *Sessio IV*; CONC. VAT. I, *Dei Filius*, c. 2.

(92) CONC. VAT. II, *Dei Verbum*, 11.

(93) "Non est inconueniens ut producat^r idem effectus ab inferiori agente et Deo: ab utroque immediate licet alio et alio modo". "Patet etiam quod non sic idem effectus causae naturali et divinae virtuti attribuitur quasi partim a Deo, et partim a naturali agente fiat, sed totus ab utroque... idem effectus totus attribuitur instrumento, et principali agenti etiam totus", (*Contra Gentes*, l. III, c. 70; cfr. I, q. 45, a. 7. De Ver. q. 27, a. 7).

(94) "actio instrumenti in quantum est instrumentum, non est alia ab actione principalis agentis: potest tamen habere aliam operationem prout est res quaedam" (*S. Theol.* III, q. 19, a. 1 ad 2); "agens principale et instrumentale sunt quasi una causa, cum unum agat per alterum" (*S. Theol.* I-II, q. 14, a. 3 ad 4).

(95) "Quid autem est prius in omnibus est magis, quia perfectiora sunt priora naturaliter. Ergo prima causa est magis causa quam secunda" (*In Lib. De Causis*, lec. 1, n. 24; Cfr. *S. Theol.*, III, q. 63, a. 5 c).

inerrancia. Así, por efecto de la inspiración los hagiógrafos escribieron "*ea omnia eaque sola*" que Dios quería (96). Por ello, no puede afirmarse que los Apóstoles expresaran sus propios sentimientos humanos en los que cabría error, sino que "*omne id quod hagiographus asserit, enuntiat, insinuat, retineri debet assertum, enuntiatum, insinuatum a Spiritu Sancto*" (97) Dios debe ser considerado como *causa princeps* de todo el sentido y de todas las sentencias de la Sda. Escritura (98). Se ve, pues, en todos estos enunciados, cómo la profundización en la definición del Vat. I ha seguido, en el mismo Magisterio, los principios de la teoría de la causalidad instrumental.

El papel del *hagiógrafo, como instrumento*, adquiere así mismo su auténtico relieve a la luz de la teoría de la instrumentalidad según Sto. Tomás. El *veri auctores* del Conc. Vat. II (99), se armoniza perfectamente con el *Deum habent auctorem* de Trento y del Vat. I, aplicando esta teoría. En efecto, para Sto. Tomás, el instrumento es verdadera causa, aunque subordinada. Es un *movens motum* (100). Es causa y, de algún modo, efecto al mismo tiempo (101). Su razón de ser instrumento estriba en ser movido por otro (102), pero a la vez es causa porque opera

(96) LEÓN XIII, *Prov. Deus*, ASS 26 (1893/94) 298. Con esto la encíclica salía al paso de la limitación de la inspiración a las cosas de fe y costumbres, que estaba latente en las expresiones de algunos católicos. Cfr. Pío XII, *Div. Affl. Spir.*, AAS 35 (1943) 314. La expresión queda finalmente recogida por el Vat. II, *Dei Verbum*, n. 11.

(97) P.C.B. Respuesta del 18 de Junio de 1915, AAS 7 (1915) 357 s. Estas mismas palabras las recoge la carta *Iam pluribus ab annis* de la Sda. Congreg. del Santo Oficio, 22 de Diciembre de 1923, AAS 15 (1923) 617.

(98) BENEDICTO XV, *Spir. Paracl.*, AAS 12 (1920) 389.

(99) CONC. VAT. II, *Dei Verbum*, 11.

(100) "Ratio instrumenti est quod sit movens motum" (*S. Theol.*, I, q. 110, a. 2 ob, 3).

(101) "Causa instrumentalis, si sit manifesta, potest dici signum effectus oculi: eo quod non solum est causa, sed quodammodo, effectus, in quantum movetur a principali agenti" (*S. Theol.*, III, q. 62, a. 1 ad 1).

(102) "Ratio autem instrumenti consistit in hoc quod ab alio moveatur, non autem in hoc quod ipsum se moveat" (*S. Theol.* III, q. 63, a. 5 ad 2).

con la causa principal como una única causa, realizando su propia acción, para la producción del efecto (103). Es decir, actúa como causa instrumental, precisamente actuando, movido por la principal, sus propias virtualidades. De ahí que también esta causa esté representada de alguna manera en el efecto (104), y deje su huella en él (105). Es de este principio del que directamente deduce Pío XII en la *Div. Affl. Spir.* que al ser los hagiógrafos-instrumentos seres vivos y dotados de razón, rectamente se observa que ellos, bajo la divina moción, usan de sus facultades y fuerzas de tal modo que fácilmente se pueden descubrir en el libro nacido de su acción su propia índole y sus singulares caracteres y rasgos (106). Benedicto XV expone en la *Spir. Paracl.* cómo ya S. Jerónimo consideraba cuidadosamente lo que era propio de cada uno de los escritores sagrados (107), pero la justificación científica de tal actitud del Doctor Máximo, la ve Pío XII recogida en la teoría de la causalidad instrumental del Doctor Angélico. Es por tanto, bajo la guía de Sto. Tomás, como pueden entenderse en su justo punto de profundización del Magisterio de la Igle-

(103) "Non autem perficit actionem instrumentalem nisi exercendo actionem propriam" (*S. Theol.*, III, q. 62, a. 1 ad 2); "Causa instrumentalis secunda non participat actionem causae superioris, nisi inquantum per aliquid sibi proprium dispositive operatur ad effectum principalis agentis" (*S. Theol.*, I, q. 45, a. 5 c.).

(104) "Licet autem virtus principalis agentis non determinetur ad hoc instrumentum determinate, tamen ex quo per hoc instrumentum operatur, instrumentum illud est causa effectus..." (III, q. 65, a. 1 ad 2); "Actio attribuitur instrumento sicut immediate agenti; attribuitur autem principali agenti sicut in cuius virtute instrumentum agit" (III, q. 66, a. 1); "Causa instrumentalis non solum est causa, sed quodammodo effectus" (III, q. 62, a. 1 ad 1); "...ab utroque immediate, licet alio et alio modo" (*Contra Gentes*, I, III, c. 70; cfr. *De Verit.*, q. 27, a. 7).

(105) "Idem effectus totus attribuitur instrumento et etiam totus principali agenti secundum alium modum" (*Contra Gentes*, I, III, c. 70); "Inter instrumentum et effectum non exigitur similitudo secundum convenientiam in forma, sed secundum proportionem instrumenti ad effectum" (*Suppl.* 19, 4 ad 1), "Effectus respondens actioni propriae instrumenti est prior in via generationis quam effectus respondens principali agenti" (*Contra Gentes*, I, II, c. 21).

(106) Pío XII, *Div. Affl. Spir.*, AAS 35 (1943) 314: "recte animadvertunt illum..., ita suis uti facultatibus et viribus ut "propriam uniuscuiusque indolem et veluti singulares notas ac lineamenta ex libro, eius opera orto, facile possint omnes colligere".

(107) BENEDICTO XV, *Spir. Paracl.*, AAS 12 (1920) 390.

sia en el papel de los hagiógrafos, hasta considerarlos *ut veri auctores*, en cuanto que Dios habla en la Sda. Escritura por hombres y a la manera humana (108).

A la explicación de la naturaleza de la inspiración pertenece también dar cuenta de cómo el hagiógrafo es movido por Dios. Las enseñanzas del Magisterio eclesiástico a este respecto se sintetizan diciendo que la inspiración es una gracia dada al hagiógrafo, por la que Dios ilumina su mente con una luz sobrenatural para que conciba rectamente, mueve su voluntad para que quiera expresarlo fielmente y le asiste en sus facultades ejecutivas para que lo exprese aptamente con verdad infalible (109). Esta forma de expresarse el Magisterio refleja la aplicación detallada de la teoría de la causalidad instrumental cuando el instrumento es un ser vivo, racional y libre. Así es el hagiógrafo, y como tal, en cuanto instrumento en las manos de Dios, para escribir los Libros Sagrados, reviste unas características especiales y determinadas (110). Estas características las expone Sto. Tomás cuando se detiene a explicar el don de la profecía, por lo que, con razón, se ha visto en el tratado *De Prophetia* la explicación más coherente y perfecta del proceso inspirativo (111). En efecto, las afirmaciones de

(108) CONC. VAT. II, *Dei Verbum*, nn. 11, 12, 13.

(109) LEON XIII, *Prov. Deus*, ASS 26 (1893/94) 289; BENEDICTO XV, *Spir. Paracl.*, AAS 12 (1920) 390; Pío XII, *Div. Affl. Spir.*, AAS 35 (1943) 314. Cfr. G. PERRELLA, o. c., 56-63.

(110) Santo Tomás distingue entre un instrumento inerte y otro dotado de razón, voluntad y libertad: "Proprium est instrumenti quod moveatur a principali agente, diversemode tamen secundum proprietatem naturae ipsius" (*S. Theol.*, III, q. 18, a. 1 ad 2); "Instrumentum inanimatum non habet aliquam intentionem respectu effectus; sed requiritur intentio instrumenti animati qua se subiiciat principali agenti" (III, q. 64, a. 8 ad 1; Cfr. *Contra Gentes*, l. III, c. 149); "Alio modo dicitur instrumentum magis communiter quidquid est movens ab alio motum, sive sit in ipso principium sui motus, sive non. Et sic ab instrumentum non oportet quod omnino excludatur ratio libertatis; quia aliquid potest esse ab alio motum, quod tamen seipsum movet; et ita est de mente humana" (*De Verit.*, p. 24, a. 5).

(111) S. THOM., *Summa Theol.*, II-II, qq. 171-174; *De Verit.*, q. 12; *Contra Gentes*, l. III, c. 154. Las objeciones que a la aplicación del tratado *De Prophetia* de Sto. Tomás, a la inspiración escriturística, se han levantado por parte de algunos autores. Cfr. A. IBÁÑEZ ARANA, *Cuestiones de Prophetia en Sto. Tomás y la inspiración bíblica*, *Scrip-Vict* 1 (1954) 256-312, han colaborado a hacer comprender esta apli-

los Pontífices adquieren todo su relieve a la luz de las cuestiones del *De Prophetia*. Así queda resaltada, tanto en Santo Tomás como en el Magisterio, la inspiración como gracia —carisma intelectual—, de la que el hagiógrafo puede no ser consciente (112), y la iluminación que este carisma ejerce en el intelecto del hagiógrafo para conocer las verdades divinas (113). Este conocimiento tiene su punto esencial y culminante en el juicio (114).

El influjo en la voluntad, expresado por los Pontífices como una *moción*, se comprende mejor también a la luz de los principios de Sto. Tomás. Dios es causa del querer del hombre y con ello no queda restada la libertad (115). Asimismo, la asistencia en las facultades ejecutivas que conlleva la inspiración, puede explicarse con la enseñanza de Sto. Tomás sobre las facultades subordinadas. En el caso de la inspiración se trata de un influjo divino mediato a través de la inteligencia y la voluntad (116). Si bien el

cación en una perspectiva más profunda y más amplia; cfr. J. M. CASCIARO, *Biblia III*, en *Gran Enciclop. Rialp*, Madrid 1971, vol. 4, pp. 148-160.

(112) "Mens prophetae dupliciter a Deo instruitur: uno modo per expressam revelationem; alio modo, per quemdam instinctum, quem interdum etiam nescientes humanae mentes patiuntur" (II-II, q. 171, a. 5).

(113) Este intelecto puede entenderse tanto el especulativo como el práctico, ya que "Intellectus practicus et speculativus non sunt diversae potentiae" (I, q. 79, a. 11). Cfr. II-II, q. 173, a. 2: "Lumen autem intelligibile quandoque quidem imprimitur menti humanae divinitus ad diiudicandum ea quae ab aliis visa sunt".

(114) "Prophetia primo et principaliter consistit in cognitione... secundario consistit in locutione, prout prophetae ea quae divinitus adocti cognoscunt ad aedificationem aliorum annuntiant" (II-II, q. 171, a. 1); "Per donum autem prophetiae confertur aliquid humanae menti supra id quod pertinet ad naturalem facultatem..." (II-II, q. 173, a. 2); cfr. *De Verit.*, q. 12, a. 7; I, q. 12, a. 13.

(115) "Illud autem in cuius virtute agens agit est causa, non solum virtutis sed etiam actus; quod in artifice apparet, in cuius virtute agit instrumentum, etiam quod ab hoc artifice propriam formam non accipit, sed solum ab ipso applicatur ad actum. Deus igitur est causa nobis, non solum voluntatis, sed etiam volendi" (*Contra Gentes*, III, c. 89; Cfr. II-II, q. 10, a. 4).

(116) "Imperare sit actus rationis, praesupposito actu voluntatis, in cuius virtute ratio movet per imperium ad exercitium actus" (I-II, q. 17, a. 1) "Manifestum est autem quod ratio potest indicare quod bonum sit aliquid velle, ita potest ordinare imperando quod homo velit" (*Ibidem*, a. 5).

Magisterio no ha citado explícitamente los principios del Doctor Angélico en estas cuestiones, sus afirmaciones se mantienen dentro de la reflexión filosófica y teológica de Sto. Tomás, y será por la profundización en ella como se encuentre la luz para un mayor esclarecimiento de estos temas.

Hay que notar, sin embargo, a este propósito, cómo la Constit. *Dei Verbum* en la nota n. 5 al cap. III, cita explícitamente el tratado *De Prophetia* de Sto. Tomás. El Concilio enseña ahí directamente la veracidad de la Sda. Escritura, apoyándose en el hecho de que sus libros nos enseñan la verdad que Dios quiso consignar en ellos para nuestra salvación (117). La nota nos remite a las autoridades que apoyan tal afirmación: S. Agustín, Sto. Tomás y el Magisterio precedente. Es lógico que tras los SS. Padres se cite a Sto. Tomás como representante de los Doctores; pero llama la atención que nos remita al tratado *De Prophetia*, cosa que hasta el momento no había hecho el Magisterio. El lugar citado del Aquinate, *De Veritate*, q. 12 a. 2C, se ha de relacionar con la verdad que Dios quiso consignar en las Sdas. Letras: verdades no sólo de orden sobrenatural, sino también cognoscibles por el intelecto humano; pero siempre consignadas para nuestra salvación (118). Estas han de creerse igualmente en virtud de la divina inspiración (119). En el hecho de esta citación, pueden verse en cierto modo la aceptación por parte del Magisterio de la aplicación del tratado *De Prophetia* de Sto. Tomás para iluminar la naturaleza de la inspiración divina, al mismo tiempo que vuelve a confirmar la autoridad del Doctor Angélico en la cuestión propuesta.

(117) "Inde Scripturae libri veritatem, quam Deus nostrae salutis causa Litteris Sacris consignari voluit, firmiter, fideliter et sine errore docere profitendi sunt" (Conc. Vat. II, *Dei Verbum*, 11).

(118) "Unde omnia illa quorum cognitio potest esse utilis ad salutem sunt materia prophetiae, sive sint praeterita, sive futura, sive aeterna, sive necessaria, sive contingentia..." (*De Ver.*, q. 12, a. 2 C).

(119) "Prophetis non credimus nisi quatenus Spiritu prophetiae inspirantur" (*Ibidem*).

2. La fundamentación de otros temas bíblicos

El influjo que Sto. Tomás ejerce en la enseñanza del Magisterio sobre otros temas bíblicos, se desprende en primer lugar de la teoría de la causalidad instrumental que hemos visto. Esto es perfectamente coherente, ya que también cualquiera de los temas bíblicos fundamentales se apoya en el hecho de la divina inspiración de la Sda. Escritura. Señalaremos únicamente aquellos temas en que el Magisterio ha citado explícitamente a Sto. Tomás para su fundamentación o recta comprensión.

a) *Acerca de la inerrancia de la Sda. Escritura*

Del hecho de la inspiración se deriva la inerrancia, y, precisamente al ir resolviendo las cuestiones planteadas por ésta, es como ha ido profundizando el Magisterio en la naturaleza de aquélla. Por ello, aparte de los principios de la causalidad instrumental ya vistos, vamos a fijarnos en otros principios del Aquinate en los que el Magisterio se ha apoyado para cuestiones concretas a propósito de la inerrancia.

Lo encontramos, sobre todo, en la *Prov. Deus*. León XIII, defendiendo la absoluta veracidad de la Sda. Escritura, contra los ataques racionalistas de su tiempo, apoya su enseñanza en S. Agustín y Sto. Tomás (120). Concretamente la explicación de la veracidad de la descripción de los fenómenos naturales tal como aparecen a los sentidos —según las apariencias—, queda apoyada en la doctrina del Doctor Angélico: *S. Theol.* I q. 70 a. 1 ad 3 (121). Este principio de explicación queda ratificado por Benedicto XV, Pío XII y el Conc. Vat. II (122).

(120) LEÓN XIII, *Prov. Deus*, ASS 26 (1893/94) 286, 287.

(121) "Moyses autem, rudi populo condenscendens, secutus est quae sensibilibiter apparent"; "Rudi populo tradebatur" (I, q. 91, a. 1 ad 4; Cfr. q. 68, a. 3 c; *Suppl.* 29, 7 ad 1); "Quamdoque secundum opinionem populi loquitur" (I-II, q. 93, a. 3 ad 2).

(122) BENEDICTO XV, *Spir. Paracl.*, AAS 12 (1920) 394: "Neque enim ab externa rerum sepecie, cuius rationem esse habendam, Leo XIII,

A propósito de dar un criterio práctico para valorar las enseñanzas de los SS. Padres y de los estudiosos actuales de las ciencias físicas, recurre el mismo León XIII a los principios de Sto. Tomás. En los SS. Padres hay que estudiar si sus explicaciones conciernen a la fe, y si son unánimes (123). En cuanto a los estudiosos de las ciencias naturales el Pontífice aplica lo que el Divo aplica a los filósofos: respeto y prudencia ante las afirmaciones que no son contrarias a nuestra fe (124). Es la actitud que el mismo Magisterio ha recomendado después repetidamente (125).

Esta mera constatación de datos es suficiente para mostrarnos cómo en este tema el servicio de la doctrina de Sto. Tomás al Magisterio de la Iglesia ha sido un factor predominante.

b) *Acerca de la interpretación de la Sda. Escritura en la Iglesia*

Sto. Tomás, siguiendo la tradición patristica, considera que la Biblia sólo puede entenderse rectamente según la verdadera doctrina de la Iglesia que ha de tenerse como regla divina e inefable (126). También para él, la Sda. Escritura debe interpretarse con el mismo Espíritu con que se escribió (127), teniendo además en cuenta la tradición

praeuntibus Augustino et Thoma Aquinate, sapientissime edixit, ulla falsi labes divinis Litteris aspergitur..."; Pío XII, *Div. Affl. Spir.*, AAS 35 (1943) 299-300. CONC. VAT. II, *Dei Verbum*, 11.

(123) "In his quae de necessitate fidei non sunt, licuit Sanctis diversemode opinari sicut et nobis" (S. THOM., *In 2 Sent.*, d. 2, q. 1 a. 3); cfr. LEÓN XIII, *Prov. Deus*, ASS 26 (1893/94) 288).

(124) S. THOM., *Opusc.* 10.

(125) Pío XII, *Humani Generis*, AAS 42 (1950).

(126) "...omnibus articulis fidei inhaeret fides propter unum medium, scilicet propter veritatem primam propositam nobis in Scripturis secundum doctrinam Ecclesiae intellectis sane" (S. THEOL., II-II, q. 5, a. 3 ad 2; cfr. *Id.*, a. 3 c). *Vid.* CONC. TRID., sess. IV.

(127) "Sacra Scriptura eodem spiritu interpretatur quod es condita" (S. THOM., *In Ep. ad. Rom.*, c. 12, lect. 2, n. 978; *In Threnes, Proem.*); cfr. S. JERÓNIMO, *In Gal.*, 5, 19-21, PL 26, 417 A; BENEDICTO XV, *Spir. Paracl.*, AAS 12 (1920) 401; CONC. VAT. II, *Dei Verbum*, 12.

viva de la Iglesia (128). Todos estos aspectos los ha profundizado y explicitado el Magisterio eclesiástico a través de los siglos. Pero dentro de estos sólidos principios generales, Sto. Tomás puso de relieve algunos aspectos, que el Magisterio ha recibido especialmente. Son éstos los que aquí queremos descatar con el fin de mostrar adecuadamente la contribución del Doctor Angélico.

Tal ocurre en la aplicación de la teoría de los géneros literarios, cuyo impulso fue dado por Pío XII en la *Div. Affl. Spir.* El Pontífice toma como argumento para recomendar el método de los géneros literarios, que ninguna de aquellas maneras de hablar de que solía servirse el lenguaje humano para expresar sus ideas es ajena a los libros sagrados, salvada siempre la condición de que no repugne a la verdad y santidad divinas (129). Este principio, en su conjunto, se deriva de la teoría de la causalidad instrumental, en que, como veíamos, el instrumento, al ser movido por la causa principal, recibe la virtud de ésta con su propia modalidad (130). Fiel a estos postulados, el Aquinate lo aplica "*pro sagacitate sua*", de manera concreta a la Sda. Escritura, en cuanto ésta es el efecto resultante de la actuación de dos causas. El resultado es "que en la Sda. Escritura, las cosas divinas se nos dan al modo que suelen hablar los hombres" (131).

Así, una vez más, el Magisterio nos remite a Sto. Tomás para fundamentar una cuestión concreta, proponiéndolo como maestro y guía.

(128) "Oportet enim non solum conservare ea quae in Sanctis Scripturis sunt tradita, sed ea quae dicta sunt a sacris Doctoribus, qui sacram Scripturam illibatam conservaverunt" (S. THOM., *In de div. Nomin.*, c. 2, lect. 1 n. 1255). Cfr. BENEDICTO XV, *Spir. Paracl.*, AAS 35 (1943) 310; CONC. VAT. II, *Dei Verbum*, 12.

(129) "A libris enim sacris nulla aliena est illarum loquendi rationem, quibus apud veteres gentes, praesertim apud Orientales, humanus sermo ad sententiam exprimendam uti solebat, ea tamen conditione, ut adhibitum dicendi genus Dei sanctitati et veritati haud quaquam repugnet" (Pío XII, *Div. Affl. Spir.*, AAS 35 (1943) 315).

(130) Cfr. *In I Sent.*, 18 q. 1 ad 5.

(131) "In Scriptura divina traduntur nobis per modum quo homines solent uti" (S. THOM., *Coment. ad Hebr.*, c. 1, lect. 4).

De modo semejante, en cuanto a la determinación de los sentidos de la Sda. Escritura, se atribuye a Sto. Tomás el haber formulado con toda claridad el principio que debe ser la regla de oro: que “todos los sentidos se fundan sobre uno, a saber, el literal, desde el cual solamente puede argumentarse”, de esta forma se evita la confusión que pudiera surgir debida a la multiplicidad de sentidos (132). Siguiendo esta orientación, el Magisterio eclesiástico no ha cesado de recomendar que los exegetas pongan su atención, en primer lugar en descubrir el sentido literal (133).

En cuanto a la norma de interpretación, expuesta por León XIII, de seguir la analogía de la fe y tomar la doctrina católica como norma suprema (134), aunque el Pontífice no cita explícitamente a Sto. Tomás, pues el principio procede de toda la tradición patristica, fácilmente se puede observar el gran parecido con la forma de decir del Doctor Angélico (135). El magisterio ha vuelto a recordar repetidamente esta norma de interpretación (136).

De todo ello se puede concluir que también en lo referente a la interpretación de la Sda. Escritura, el Magisterio sigue proponiendo a Sto. Tomás como el maestro seguro para profundizar y esclarecer los principios por los que el exegeta debe regirse.

(132) “Et ita etiam nulla confusio sequitur in Sacra Scriptura: cum omnes sensus fundetur super unum, scilicet literalem; ex quo solo potest trahi argumentum” (S. THOM., *S. Theol.*, I, q. 1, a. 10 ad 1; *In I Sent.*, 5; *Quodl.* VII, q. 6).

(133) Pío XII, *Div. Affl. Spir.*, AAS 35 (1943) 314; CONC. VAT. II, *Dei Verbum*, 12.

(134) “In ceteris, analogia fidei sequenda est, et doctrina catholica, qualis ex autoritate Ecclesiae accepta, tamquam summa norma est adhibenda” (LEÓN XIII, *Prov. Deus*, AAS 26 (1893/94) 281).

(135) “Quicumque non inhaeret, sicut infallibili et divina regulae, doctrinae Ecclesiae, quae procedit ex veritate prima in Scripturis sacris manifestata, ille non habet habitum fidei” (S. THOM., *S. Theol.*, II-II, q. 5, a. 3 c).

(136) Pío XII, *Div. Affl. Spir.*, AAS 35 (1943) 310; *Humani Generis*, AAS 42 (1950) 569; CONC. VAT. II, *Dei Verbum*, 12.

c) *Sobre la relación entre Teología y Sagrada Escritura*

El Magisterio, a partir de León XIII, viene explicando esta relación al decir que la Sda. Escritura debe ser como el alma de toda teología (137). León XIII constata que ésta ha sido la doctrina y práctica de todos los SS. Padres y teólogos más notables en todos los tiempos (138). Mas a la hora de dar la razón de esta unión íntima entre la Biblia y la Teología, el Pontífice acude a Sto. Tomás, ya que le considera "*princeps theologorum*", y perfecto conocedor del carácter peculiar de la teología cristiana. En efecto, del concepto de Teología que expone el Doctor Angélico, se deriva la importancia que para ésta tiene la Sda. Escritura (139). Porque la teología —*sacra doctrina*—, como conocimiento obtenido por la revelación divina, toma sus argumentos inmediatamente de Dios por medio de esa misma revelación (140). De este modo el teólogo debe defender contra los herejes los principios de la teología, obtenidos por Revelación, argumentando con la Sda. Escritura (141).

La validez de este principio de Sto. Tomás, y su aplicación concreta al campo de las relaciones Biblia-Teología vienen confirmadas y aplicadas por el Magisterio eclesiástico al insistir en que la fe no se ha de subordinar a la ciencia (142), en que de la Sda. Escritura han de salir los

(137) "Illud autem maxime optabile est et necessarium, ut eiusdem Divinae Scripturae usus in universam theologia influat disciplinam eiusque prope sit anima" (LEÓN XIII, *Prov. Deus*, ASS 26 (1893/94) 283; BENEDICTO XV, *Spir. Pracl.*, AAS 12 (1920) 409). CONC. VAT. II, *Optatam totius*, 16: "Sacrae Scripturae studio, quae universae theologiae veluti anima esse debet".

(138) LEÓN XIII, *Prov. Deus*, AAS 26 (1893/94).

(139) Sacra doctrina se identifica de algún modo con Sacra Scriptura: *In I Sent.*, dist. 33, q. 1, a. 5; *In II Sent.*, dist. 44; etc. La sacra doctrina como conocimiento obtenido por divina revelación incluye la Sda. Escritura; cfr. S. RAMÍREZ, o. c., 55.

(140) "Non autem accipit theologia sua principia ab aliis scientiis, sed immediate a Deo per revelationem. Et ideo non accipit ab aliis scientiis, tanquam a superioribus, sed utitur eis tanquam inferioribus et ancillis" (S. THOM., *S. Theol.*, I, q. 1, a. 5 ad 2); cfr. LEÓN XIII, *Prov. Deus*, ASS 26 (1893/94) 283).

(141) S. THOM., *Summa Teol.*, I, q. 1, a. 8.

(142) "Argumenta ex Scripturis petenda sunt quibus fidei dogmata illustremus, confirmemus, tueamur" (BENEDICTO XV, *Spir. Pracl.*, AAS 12 (1920) 409).

argumentos para ilustrar, confirmar y defender los dogmas (143), en que el exegeta católico debe contribuir al adelanto cada día mayor de la doctrina sagrada (144), y finalmente en que dentro de la teología dogmática se propongan ante todo los temas bíblicos (145).

CONCLUSION

1. A lo largo de este breve estudio hemos intentado poner de relieve una de las orientaciones que el Magisterio eclesiástico propone a los estudiosos de la Sda. Escritura para que su quehacer sea fecundo y útil a la Iglesia: tener a Sto. Tomás como maestro y guía. Esta recomendación del Magisterio se dirige directamente y en un primer momento a los estudios de filosofía y teología, como queda explícitamente constatado en el Código de Derecho Canónico. Pero, cuando a partir de León XIII el Magisterio se ocupa detenidamente de los estudios bíblicos, pone también como una de las normas fundamentales que orienten estos estudios, la de aprovechar la enseñanza de Sto. Tomás para iluminar y profundizar aquellas cuestiones que están en la base de todo estudio bíblico.

2. Esto viene como consecuencia lógica de la consideración latente en toda la enseñanza magisterial a propósito del quehacer teológico, de que el estudio de la Sda. Escritura queda incluido dentro de los estudios sagrados o teológicos. Su puesto preciso está en el primer momento de la construcción de la teología dogmática (*Optatam to-*

(143) Cfr. Pío X, *Humani Generis*, AAS 42 (1950) 563.

(144) "ad maiorem in dies doctrinae sanae profectum" (Pío XII, *Div. Affl. Spir.*, AAS 35 (1943) 319). En la *Humani Generis*, Pío XII manifiesta el gran consuelo que le producen aquellos que abandonando las doctrinas del racionalismo, reconocen y profesan la Palabra de Dios, conservada en la Sda. Escritura, *utpote disciplinae sacrae fundamentum* (AAS 42 (1950) 563).

(145) CONC. VAT. II, *Optatam totius*, 16.

tius), sirviendo de este modo para demostrar las verdades de fe una vez expuestas (Pío XI). De esta manera, la Sagrada Escritura llega a ser como el alma de toda teología, perteneciendo su estudio, por tanto, esencialmente al campo teológico, sin que pueda prescindir, por otra parte, de aquellas ayudas histórico-literarias que le son propias. De aquí que la norma del Magisterio eclesiástico de tener a Sto. Tomás por maestro en el quehacer teológico, aunque directamente se refiere al trabajo especulativo que lleva a penetrar con más profundidad la íntima naturaleza y la mutua conexión de las verdades de la fe, abarca también la misma exposición de los temas bíblicos, pues ellos han de ser uno de los fundamentos de la especulación, y ésta ha de tender a iluminarlos y mostrar su conexión con toda la tradición e historia posterior del dogma, siguiendo las enseñanzas de Sto. Tomás. Es, pues, evidente que la norma del Magisterio acerca de la teología en general incluye también los estudios sobre la Sda. Escritura; y se comprende, que cuando el Magisterio ha tratado de ellos detenidamente, haya seguido recomendando esta misma norma con toda viveza.

3. La complejidad de los estudios bíblicos y sus especiales dificultades, comportan también para los que dirigen sus esfuerzos en este campo especiales riesgos. Por ello el Magisterio no sólo ha animado constantemente a los estudiosos de la Sda. Escritura, sino que también ha cuidado de prevenir tales riesgos con solícito cuidado, llamando la atención de los biblistas sobre ellos, y proponiendo el remedio adecuado contra tal o cual peligro de desviación o error. El mayor y más nefasto de tales riesgos lo desenmascara León XIII en la *Providentissimus Deus*: es el racionalismo que atenta contra el carácter sagrado, y por tanto, contra la autoridad y autenticidad de la Sda. Escritura. El remedio que el Pontífice propone contra este mal no es otro que la sólida formación teológica de los estudiosos de la Sda. Escritura según los principios de Sto. Tomás. De esta manera, el escriturista acomete su estudio pertrechado de las mejores armas para combatir el mayor enemigo con el que va a enfrentarse, al mismo tiempo que estará en con-

diciones de imprimir a su investigación la cualidad y la orientación por las que ha valido la pena iniciarla: el carácter sagrado de la Biblia que siempre deberá tener presente. Es así en primer lugar cómo el Doctor Angélico sirve de guía al trabajo exegetico, llevando él mismo, por otra parte, la palma entre los Doctores que han cultivado el estudio de la Sda. Escritura. Por eso sus orientaciones en otras cuestiones concretas son advertencia de maestro autorizado y normas llenas de la mayor prudencia.

4. Mientras ha existido el riesgo del racionalismo bajo unas u otras formas, —tal fue el caso del modernismo, etc.— los Sumos Pontífices han vuelto a insistir en las sabias normas de León XIII, entre las que destaca, como hemos visto, seguir la enseñanza de Sto. Tomás para fundamentar el mismo carácter sagrado de la Biblia, punto de partida y pauta en el caminar de todo estudio bíblico que quiera ser tal. Cada vez que el Magisterio, bien con Encíclicas, bien con Constituciones, o Decretos de organismos como la Pontificia Comisión Bíblica, ha querido dar una orientación que iluminara el camino a seguir por los estudiosos de la Sda. Escritura, ha recurrido a confirmar y ordenar el cumplimiento de las normas de León XIII. Si en otros puntos del trabajo exegetico el Magisterio ha propuesto nuevas orientaciones invitando a aprovechar métodos concretos, en este tema fundamental su enseñanza ha sido constante, firme e invariable remitiéndonos siempre, explícita o implícitamente a las normas de la *Providentissimus Deus*.

5. La mejor confirmación de la norma propuesta por el Magisterio de tener a Sto. Tomás como maestro en toda tarea escriturística, nos la brinda el mismo Magisterio, cuando en su enseñanza sobre Sda. Escritura ha hecho suya la doctrina del Doctor Angélico. Esto ha ocurrido, como era de esperar por la misma norma propuesta y por el carácter de las intervenciones del Magisterio, en aquellas cuestiones fundamentales que son como la introducción y

la base del estudio de la Sda. Escritura. Así hemos podido comprobar, cómo el Magisterio ha hecho suya la explicación de la naturaleza de la inspiración divina según la teoría de la causalidad instrumental de Sto. Tomás, y, cómo de esta explicación el Magisterio ha derivado sus orientaciones pertinentes al estudio de otras cuestiones fundamentales de la Sda. Escritura como la inerrancia, la huella del autor humano, etc. La misma explicación que el Magisterio ha dado del influjo divino de la inspiración en el hagiógrafo, ha seguido las líneas de fuerza del tratado *De Prophetia* y de otros principios de Sto. Tomás, y finalmente, en este tratado ha apoyado la Constitución *Dei Verbum* su enseñanza sobre la verdad que Dios quiso consignar en las Sdas. Letras para nuestra salvación.

En la doctrina de Sto. Tomás ha apoyado explícitamente el Magisterio los principios de interpretación de la Sagrada Escritura, tales como su comprensión en el seno de la Tradición viva de la Iglesia, teniendo como norma suprema la doctrina de la misma Iglesia; la regla por la que se ha de regir la exposición de los sentidos bíblicos; y, la recta aplicación de la teoría de los géneros literarios. Igualmente, ha sido en los principios de Sto. Tomás donde el Magisterio ha apoyado su enseñanza sobre las relaciones entre la Sda. Escritura y la Teología cuando León XIII se ha detenido en este tema. Pero, como hemos hecho notar repetidamente, la misma enseñanza de la *Providentissimus Deus* ha sido recogida por los Pontífices que le han sucedido y se ha expuesto solemnemente en el Concilio Vaticano II.

6. Como puede verse, por tanto, la norma de seguir la doctrina de Sto. Tomás, que el Magisterio de la Iglesia propone a los estudiosos de la Sda. Escritura reviste las siguientes características: a) Es una recomendación explícita y constante, b) El Magisterio la confirma haciendo suya la doctrina de Sto. Tomás, y apoyándose en ella con gran frecuencia, c) Toca directamente a las cuestiones fundamentales o de introducción, y como consecuencia orienta a todo estudio bíblico, d) Es una norma con plena validez

actual, como puede verse al seguir siendo confirmada por el Magisterio en nuestros días, y al no ser menos los riesgos que en ese campo acechan hoy al estudioso de la Sagrada Escritura, y e) es norma-condición para un progreso sano y útil a la Iglesia en el estudio de la Sda. Escritura.

NORMA QUaedam ab Ecclesiae Magisterio Praebetur
in Studiis Sacrae Scripturae Adhibenda

(Summarium)

Inter ceteras Ecclesiastici Magisterii normas ac regulas ad laborem exegeticum illuminandum traditas, commendatio de insequendis principiis rationeque habenda contributionis Sancti Thomae invenitur. Documentorum consideratio haec reperit:

1) *Commendatur in genere assectatio principiorum Sancti Thomae. Quod dupliciter fit:*

a) *Dum is proponitur magister et dux laboris theologici; siquidem biblica studia unam theologiam etiam —nec secundo— participant (PIUS XI, Deus Scientiarum..., 12-VI-1931; CONC. VAT. II, Optatam totius, 16).*

b) *Cum Pontifices studia biblica propius illuminant. Aquinatis principia, aiunt, altiore penetrationem naturae inspirationis divinae iuvant, tutamque viam progrediendi in compluribus aliis biblicis argumentis sternunt (PIUS XII, Div. Affl. Sp., 30-IX-1943).*

2) *Ipsam Ecclesiae Magisterium doctrinam Sancti Thomae suscepit eaque fultum est:*

a) *In explicanda biblicae inspirationis natura per doctrinam de causalitate instrumentali. Quae perfecte coalescunt illae duae sententiae: quod “Deum habent auctorem” iuxta Traditionem, et quod sunt “veri auctores” iuxta Vat. II, Dei Verb., 11.*

b) *In aliis quaestionibus biblicis moderandis: inerrantia* (LEO XIII, *Prov. Deus*, AAS 26 (1893-94) 286-287); *Sacrae Scripturae interpretatione* (PIUS XII, *Div. Affl. Sp.*, AAS 35 (1943) 315); *relationibus Theologiam inter et Sacram Scripturam* (LEO XIII, *Prov. Deus*, AAS 26 (1893-94) 283).